

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2024-00209-00

Referencia: PROCESO DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO

Solicitantes: TOMAS BALLENA CLAVIJO Y MARICELA VERGEL NAVARRO

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de solicitud de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, Realizada por los señores TOMAS BALLENA CLAVIJO Y MARICELA VERGEL NAVARRO.

Leído el contenido de la demanda el despacho observa que ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 17 numeral 06 y 388 del C.G.P.

Por las razones expuestas el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite la anterior demanda de divorcio, que de mutuo consentimiento han entablado los señores TOMAS BALLENA CLAVIJO Y MARICELA VERGEL NAVARRO.

SEGUNDO: Para que tenga lugar a audiencia, señálese el día Catorce (14) de mayo del 2024 a las 2:30 P.M.

TERCERO: Decretar como pruebas el registro civil de matrimonio, registro civil de nacimiento de los cónyuges y registro civil de nacimiento de los hijos en común y acuerdo sobre los bienes.

CUARTO: Reconózcase al Doctor AUDEN NAVARRO GUERRERO como apoderado judicial de los consortes, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 036

Hoy <u>24/04/2024</u> Hora 8:A.M.

ESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO

Secretaria